

CASTOR INTERNATIONAL

Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI

Oferta 2022

SUPLEMENTO PARA PERÚ

Usted ha sido invitado a invertir en acciones de CASTOR INTERNATIONAL, el Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional, conocido como FCPE, del grupo VINCI. El presente documento contiene los términos y condiciones específicos aplicables a su país, y complementa los documentos del Plan (reglas del Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI y las regulaciones del FCPE), el Folleto Informativo y el formato de suscripción. También contiene un breve resumen de las consecuencias fiscales que se espera genere su inversión. Por favor tome en cuenta que ni VINCI ni su empleador le está proporcionando, y o le proporcionara, ninguna asesoría ya sea de carácter personal, financiera o fiscal en relación con esta oferta.

Por favor, lea cuidadosamente la siguiente información antes de tomar su decisión de inversión:

Notificaciones requeridas por el Mercado de Valores

Ni este documento ni los valores aquí ofrecidos han sido inscritos ante la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV). Notificaciones requeridas por el mercado de Valores: Esta oferta se dirige únicamente a los empleados de las empresas del grupo VINCI y no se encuentra sujeta a los requerimientos de una oferta pública de valores. Los documentos que se encuentran a su disposición en el contexto de esta oferta no se han registrado en el Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV").

Eventos de salida Anticipada

Su inversión en esta Oferta deberá ser mantenida (o "bloqueada") por un periodo de 3 años, excepto en caso ocurran ciertos eventos bajo los cuales se le permite solicitar una redención anticipada de Unidades del FCPE bajo el Plan:

- (i) discapacidad;
- (ii) muerte;
- (iii) terminación de su contrato de trabajo;
- (iv) su empleador deja de ser un miembro del grupo VINCI (empresa participante) como resultado de una reducción en el monto de propiedad de VINCI o de control.

Estos eventos de vencimiento o salida anticipada, están definidos en el *Plan Internacional de Accionariado Grupal* del grupo VINCI mediante referencia a la Ley Francesa y deben de ser interpretados y aplicados de manera consistente con las Leyes Francesas. Usted no debe concluir que un evento de salida anticipada le es aplicable a menos que haya descrito su caso específico a su empleador y su empleador le haya confirmado que su caso aplica como Evento de Salida Anticipada, una vez presentada la documentación sustentatoria necesaria.

En caso se dé una redención anticipada de sus Unidades del FCPE, usted ya no tendrá derecho a recibir Acciones de Bono. Tenga en cuenta que, en ciertos eventos que se establecen en el *Plan Internacional de Accionariado Grupal* y en el resumen incluido en el Folleto Informativo, y sin perjuicio de cualquier solicitud de redención anticipada, usted podría ser elegible para el pago de una compensación en efectivo en lugar de la entrega de Acciones de Bono.

Proceso de Suscripción

Usted puede participar en la oferta presentando su solicitud en forma impresa. Si se presenta en forma impresa, su orden deberá ser entregada al departamento de Recursos Humanos acompañada de evidencia del pago de la cantidad debida por su suscripción.

Asimismo, usted también podrá presentar su solicitud de suscripción a través del sitio web castorvinci.com, utilizando su ID de usuario y la contraseña que le será proporcionada a usted por separado. Para que su suscripción en línea sea tomada en consideración, deberá entregar al departamento de Recursos Humanos evidencia del pago de la cantidad debida por su suscripción dentro del plazo indicado.

Tome en consideración que si usted presenta su solicitud de suscripción tanto en línea como en forma impresa, la solicitud presentada en línea prevalecerá, sin perjuicio de las fechas en que hayan sido presentadas ambas, y su solicitud en forma impresa y pago respectivo no serán procesados.

Información Fiscal

Este resumen describe los principios generales aplicables a empleados que son residentes en Perú conforme a las leyes tributarias peruanas. Las consecuencias fiscales mencionadas a continuación se describen de conformidad con las leyes fiscales del Perú, y ciertas leyes y prácticas fiscales francesas. Estos principios y leyes pueden variar en el futuro. Asimismo los empleados deberán tomar en cuenta su situación personal.

Para asesoría definitiva, usted deberá consultar a su propio asesor fiscal respecto de las consecuencias fiscales de suscribir acciones de VINCI. Este resumen es para efectos informativos únicamente y no debe ser considerado como completo o definitivo.

I. Impuestos aplicables en relación con la suscripción de acciones a través del FCPE:

Las acciones suscritas a través de su contribución personal serán mantenidas en el *Fonds commun de placement d'entreprise* CASTOR INTERNATIONAL, un vehículo de tenencia accionaria colectivo («FCPE»). Su inversión se verá reflejada a través de unidades del FCPE de las que usted será titular. La suscripción de acciones se hará a través del FCPE CASTOR INTERNATIONAL RELAIS 2022 que posteriormente será absorbido por el FCPE.

A. Tributación en Francia

Usted no estará sujeto a impuestos o cargos de seguridad social en Francia al momento de suscripción y redención de sus unidades de FCPE. En el entendido que su inversión se mantendrá a través del FCPE, usted no estará sujeto al pago de impuestos o contribuciones en materia de seguridad social en Francia respecto de cualesquiera dividendos que sean pagados por VINCI y reinvertidos por el FCPE.

B. Tributación en Perú

Impuestos y/o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables al momento de la suscripción

Usted no estará sujeto al pago de ningún tributo anticipado al momento de la suscripción.

Impuestos y/o contribuciones a la Seguridad Social que pueden ser aplicables sobre las acciones adquiridas con la asistencia financiera proporcionada por el empleador y pagada a través de descuentos salariales

Dicha facilidad no es considerada como un beneficio gravable.

Impuestos y/o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables sobre dividendos recibidos por el FCPE

Los dividendos reinvertidos por el FCPE no serán gravados con ningún impuesto en el momento de dicha reinversión.

Impuestos y/o contribuciones en materia de seguridad social que pudieran ser aplicables al momento de redención de las unidades FCPE

La diferencia entre los ingresos provenientes de la redención de las unidades de FCPE y el precio de suscripción estará sujeta al pago de impuestos a una tasa progresiva que va desde el 8% hasta el 30%.

No se aplicará ningún cargo por concepto de seguridad social.

El impuesto no será retenido por su empleador y deberá ser pagado por usted.

II. Impuestos aplicables en relación a las Acciones de Bono otorgadas por VINCI:

Además de su suscripción, VINCI le otorgará a usted el derecho a recibir acciones VINCI gratuitas (las "Acciones de Bono"), sujeto a la satisfacción de ciertas condiciones establecidas en el *Plan Internacional de Accionariado Grupal* resumidas en el Folleto Informativo. Sujeto a que todas las condiciones hayan sido cumplidas, estas acciones serán entregadas en el FCPE al final del periodo de irrevocabilidad, en el año 2025. Sin embargo, usted también tendrá la posibilidad de mantener dichas acciones en una cuenta a su nombre. En ciertos casos, usted podrá optar por recibir una compensación en efectivo por parte de su empleador en lugar de que se le entreguen Acciones de Bono, según lo previsto en el Plan Internacional de Accionariado Grupal y el resumen en el Folleto Informativo.

C. Tributación en Francia

Usted no estará sujeto al pago de impuestos o contribuciones en materia de seguridad social en Francia respecto a la entrega o venta de las acciones VINCI que le fueron entregadas de forma gratuita. Si se le imponen o no impuestos sobre los dividendos recibidos respecto a las acciones VINCI después de la entrega dependerá de su decisión de mantener dichas Acciones de Bono en el FCPE o mantenerlas a su nombre, en forma directa (vea más abajo).

D. Tributación en Perú

Impuestos y/o contribuciones en materia de seguridad social que pueden ser aplicables al momento de recibir las Acciones de Bono otorgadas por VINCI

Usted no estará sujeto al pago de ningún tributo o de contribuciones en materia de seguridad social al momento de obtener el derecho de recibir las Acciones de Bono otorgadas por VINCI.

Impuestos y/o contribuciones en materia de seguridad social que pudieran ser aplicables cuando las acciones sean entregadas

El valor de las Acciones de Bono, en el momento de su entrega, será considerado ingreso gravable y sujeto al pago de impuesto a la renta a una tasa progresiva que va del 8% al 30% y al de primas pensionarias a tasas que van del 12% al 14%. Dicho impuesto será retenido por su empleador.

En caso usted venda sus Acciones de Bono, cualquier ganancia producida como resultado de restar el valor al que las Acciones de Bono fueron alocadas a usted, de su precio de Venta, estará sujeta al pago de impuesto a la renta a una tasa progresiva que va desde el 8% al 30%. El impuesto deberá ser pagado directamente por usted.

Impuestos y/o contribuciones en materia de seguridad social que pueden ser aplicables a dividendos que pueden ser distribuidos a usted después de la entrega de las Acciones de Bonos

Si usted decide reinvertir sus Acciones de Bono en el FCPE, los dividendos serán reinvertidos en el FCPE. Usted no pagará ningún impuesto.

Si usted decide retener sus Acciones de Bono en forma directa, cualquier dividendo que reciba estará sujeto al pago de impuesto de retención en Francia (a una tasa de 12,8%⁽¹⁾). Adicionalmente, los dividendos también deberán pagar impuestos en Perú a una tasa progresiva que va desde el 8% hasta el 30%, de acuerdo con lo señalado líneas más abajo. Le recomendamos consultar con un asesor sobre el pago de impuestos sobre dividendos, llegado el momento, si usted opta por retener sus Acciones de Bono en forma directa.

Impuestos y/o contribuciones en materia de seguridad social que pueden ser aplicables al momento de que las unidades FCPE sean redimidas

La diferencia entre los ingresos provenientes de la redención de las unidades de FCPE y el valor de las Acciones de Bonos al momento de su entrega estará sujeta al pago de impuestos a una tasa progresiva que va desde el 8% hasta el 30%.

No se aplicará ningún cargo por concepto de seguridad social.

El impuesto no será retenido por su empleador y deberá ser pagado por usted.

Lo mismo aplicará a las ganancias de capital obtenidas por la venta de las Acciones de Bonos si usted decide retener las mismas en forma directa. Sin embargo, los impuestos pagaderos sobre cualquier ganancia de capital deberán ser pagados directamente por usted.

Impuestos y/o contribuciones en materia de seguridad social que pueden ser aplicables por el pago de la compensación en efectivo, si hubiere, por su empleador en lugar de la entrega de Acciones de Bono

Si usted es elegible para una compensación en efectivo por parte de su empleador en lugar de la entrega de Acciones de Bonos, dicha compensación estará sujeta al pago de impuesto a la renta a una tasa que va desde el 8% hasta el 30%.

Asimismo, estará sujeto al pago de primas pensionarias en Perú sobre el mismo monto que será retenido por su empleador de su salario.

III. Obligaciones de información/declaración respecto de las acciones que tenga en el FCPE y las Acciones de Bono

Usted no asumirá ninguna obligación de reportar en conexión con su tenencia de acciones en el FCPE. Cualquier impuesto que se genere en conexión con las reglas indicadas arriba será declarado y pagado a la administración tributaria por usted, salvo que su empleador lo retuviera. Usualmente, la fecha de vencimiento para el pago de dichos impuestos cae en marzo del año siguiente a la ocurrencia del evento que genera la obligación tributaria.

(1) La tasa aumenta al 75% si se pagan dividendos a una cuenta bancaria abierta en un Estado o Territorio No Cooperativo "NCST", salvo que el pago de los dividendos en un NCST no tenga la finalidad ni el efecto de localizar los dividendos en tal NCST con fines de evasión tributaria. La lista de estados y territorios que califican como NCST incluye a Anguila, Dominica, Fiji, Guam, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Islas Vírgenes Británicas, Palau, Panamá, Samoa Americana, Samoa, Seychelles, Trinidad y Tobago y Vanuatu.